

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

11873 *Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de tres captadores solares, fabricados por Xilinakis & Co.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de Renovación de Certificación de los Captadores Solares Térmicos presentada por:

Titular: SIME Hispania, SA.
 Domicilio Social: Polígono industrial Juncaril, carretera Madrid, kilómetro 425, parcela105, 18210 Peligros (Granada).
 Fabricante: Xilinakis & Co.
 Lugar Fabricación: Grecia.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de Resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha resolución
SIME PLANO 132	NPS-15017	08/08/2017
SIME PLANO 182	NPS-15117	08/08/2017
SIME PLANO 230	NPS-15217	08/08/2017

Conforme a los ensayos emitidos:

Laboratorio	Clave
DEMOKRITOS	4085DQ2, 4079DE2, 4077DE2

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
SIME PLANO 132	NPS-18117
SIME PLANO 182	NPS-18217
SIME PLANO 230	NPS-18317

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución, definiendo como características del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12975-1 y UNE-EN 12975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12975-1 e ISO 9806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Modelo con contraseña NPS-18117

Identificación:

Fabricante: Xilinakis & Co.
Nombre comercial: SIME Plano 132.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2011

Dimensiones:

Longitud: 1.530 mm.
Ancho: 1.030 mm.
Alto: 80 mm.
Área de apertura: 1,4 m².
Área de absorbedor: 1,33 m².
Área total: 1,58 m².

Especificaciones generales:

Peso: 27,5 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 10 bares.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

2. Modelo con contraseña NPS-18217

Identificación:

Fabricante: Xilinakis & Co.
 Nombre comercial: SIME Plano 132.
 Tipo de captador: Plano.
 Año de producción: 2011

Dimensiones:

Longitud: 2.030 mm.
 Ancho: 1.030 mm.
 Alto: 80 mm.
 Área de apertura: 1,88 m².
 Área de absorbedor: 1,8 m².
 Área total: 2,29 m².

Especificaciones generales:

Peso: 36,5 kg.
 Presión de funcionamiento máximo: 10 bares.
 Fluido de transferencia de calor: Agua.

3. Modelo con contraseña NPS-18317

Identificación:

Fabricante: Xilinakis & Co.
 Nombre comercial: SIME Plano 132
 Tipo de captador: Plano.
 Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 2.029 mm.
 Ancho: 1.283 mm.
 Alto: 80 mm.
 Área de apertura: 2,37 m².
 Área de absorbedor: 2,3 m².
 Área total: 2,6 m².

Especificaciones generales:

Peso: 45 kg.
 Presión de funcionamiento máximo: 10 bares.
 Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados del ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia:

• Rendimiento térmico:

η_0	0,73	
a_1	3,75	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	355	662	970
30	233	540	848
50	94	401	708

Resultados del ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia.

- Rendimiento térmico:

η_0	0,76	
a_1	3,667	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	627	1.165	1.703
30	425	963	1.501
50	194	732	1.270

Madrid, 8 de septiembre de 2017.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.